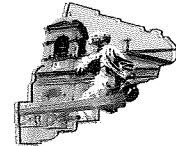


Concejo deliberante
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ORDENANZA N° 827 /2015

Artículo 1º.- APRUÉBASE El Programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos: ciento ochenta mil (\$180.000) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de Pesos: ciento ochenta mil (\$180.000) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

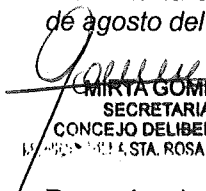
Artículo 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE Y AL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.


Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a seis días del mes de agosto del año dos mil quince"


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto N° 31 /2015
De fecha: 7 de agosto de 2015




CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)